

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN

No. Resolución:	0495	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0288	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 05 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-8841	Fecha Legal y Debida Forma:	27-08-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores ORLANDO BENITEZ HERNANDEZ, YOLANDA BENITEZ HERNANDEZ y MARTHA JANET BENITEZ HERNANDEZ, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN
Titulares del Trámite:	ORLANDO BENITEZ HERNANDEZ, YOLANDA BENITEZ HERNANDEZ Y MARTHA JANET BENITEZ HERNANDEZ
Identificación:	94.311.395, 31.177.308 y 31.167.002
No. de Radicación:	76520-1-24-0288
Fecha Legal y Debida Forma:	27-08-2024
Ficha Catastral:	765200102040802090014000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-8841
Dirección:	CARRERA 19 No, 36-15 ENTRE CALLES 36 y 37
Barrio o Corregimiento:	BIZERTA

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-24-0288 del Veintisiete (27) de Agosto del Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Curaduría Urbana Uno, además que conficulo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le nizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

CUARTO: Que según el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Modificación, Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

QUINTO: Que el Apoderado SI radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante correo certificado e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante Citación por correo certificado, con fecha del día Treinta (30) de Agosto Dos Mil Veinticuatro (2024), según Guia Nos. 026002287966, 026002287962, 026002287959 de la empresa transportadora ENVIA.

OCTAVO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones,











and the same of th	the second reservoir and the second reservoir
LICENICIA	CONCEDUCCION
LICENCIA	CONSTRUCCIÓN
	 001101110001011

MODALIDAD: AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN

No. Resolución:	0495 Vige	encia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0288	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 05 DE 2024	t. Inmobiliaria.	K/X_XXA1	Fecha Legal y Debida Forma:	27-08-2024	2

correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de

DÉCIMO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término ádicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficios radicados RCO-101-13.03-24-2575 de fecha Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad notificada con fecha de Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el primero interes Clara. número interno CU01_AV-0406 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto JULIAN ANDRES GRACIANO GÓMEZ	Matrícula: A16722012-14700191
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	ingeniero DIEGO ANDRES LOPEZ GONZALEZ	Matrícula: 76202-397468
Diseñador de Elementos No Estructurales:	ingeniero DIEGO ANDRES LOPEZ GONZALEZ	Matrícula: 76202-397468
Ingeniero Civil Geotecnista:	ingeniero CAMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 7620254352

DÉCIMO QUINTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

		PLANIMETRÍA			
ARQUITECTONICOS	ESTRUCTURALES	URBANISTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRAFICOS	
6	3			GENTLES A TEXT OF THE	
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3°31'54.6456"	Longitud:	-76°17'25,9116'	
EMORIA DE CALCULO:	SI APLICA	ESTUDI	O DE SUELO:	SIAPLICA	

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-2994 del Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), RCO-101-13.03-24-3033 del Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) y RCO-101-13.03-24-3090 del Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000081358, 3000082436 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

	INFORMACION SOBREIMPUESI		0.000		
	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA		
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	3000081358	\$ 537.803	22.10.2024		
	3000082436	\$ 155.486	27.11.2024		

DÉCIMO NOVENO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el SECTOR NORMATIVO S-23 en el área de actividad MÚLTIPLE SOBRE EJE VIAL con tratamiento urbanístico de CONSOLIDACIÓN, donde la Vivienda Bifamiliar se considera PRINCIPAL en el sector, conforme a lo determinado en los planos A42, A37 y A33 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

VIGÉSIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

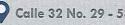
- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,











LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN

No. Resolución:	0495	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0288	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 05 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-8841	Fecha Legal y Debida Forma:	27-08-2024	3

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado CASA BENITEZ "VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON TERRAZA Y MODIFICACIONES INTERNAS", ubicado en la CARRERA 19 No, 36-15 ENTRE CALLES 36 y 37 del barrio BIZERTA de propiedad de ORLANDO BENITEZ HERNANDEZ, YOLANDA BENITEZ HERNANDEZ Y MARTHA JANET BENITEZ HERNANDEZ, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 7652001020408020900140000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-8841.

U	so	CANTIDAD DE UNIDADES SEGUN USO GENERAL						AREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDA	ADES USO		ESTACIONAMIENTOS			OBRA ADEQU			REFOR.			
VIVIENDA	BIFAMILIAR	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS	VIS EXT	NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	ESTRU	DEMOL.	CERRA
VIVILINDA	DII AMILIAK	1	1	2	2			10000	-	190.44	66.08			Depth Chip

						2. C	UADRO DI	ÉÁREAS						
AREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	1.0.	I.C.
M2	128.00	10.96	104.24	95.22	-	i e e	-		95.22	1	294.68	2	0.81	2.30

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución a los señores ORLANDO BENITEZ HERNANDEZ, YOLANDA BENITEZ HERNANDEZ y MARTHA JANET BENITEZ HERNANDEZ, como propietarios del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200102040802090014000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-8841. Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.

La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).

Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo exquesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

fa a los de Diciembre del a o Dos Mil Veinticuatro (2024). del m

CURADOR URBANO UNO







